



Proceso: EJECUTIVO 2014-00026  
Demandante: BANCO POPULAR S.A.  
Demandado: ELVIRA ISABEL BARRIOS SILVA

### Informe Secretarial

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia en el cual se encuentra pendiente por resolver el escrito de cesión del crédito. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, Agosto 6 del 2020.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCUO DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO**, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Mediante escrito presentado en la secretaria del Despacho, se pone de presente al juzgado la cesión de crédito realizada entre el BANCO POPULAR S.A., en condición de cedente, y la EMPRESA CONTACTO SOLUTIONS SAS., en condición de cesionaria, sobre derechos y obligaciones que se persiguen en este ejecutivo en contra de la demandada ELVIRA ISABEL BARRIOS SILVA, identificada con C.C. No. 22.474.272.

La cesión de un crédito es un acto jurídico por el cual el acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero que acepta y que toma el nombre de cesionario.

Tal fenómeno se encuentra regulado en el artículo 1959 del Código Civil, el cual establece: *“La cesión de un crédito a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el art. 1965 debe hacerse con exhibición de dicho documento”.*

Ahora bien, del estudio de la cesión realizada por la parte demandante y CONTACTO SOLUTIONS SAS., y su comparación con la norma antes señalada se concluye que ésta cumple con todos los requisitos exigidos, por lo que se aceptará.

En virtud, el Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Acéptese la cesión celebrada entre el BANCO POPULAR S.A., en condición de cedente, y la EMPRESA CONTACTO SOLUTIONS SAS, en condición de cesionaria, sobre derechos y obligaciones que se persiguen en este ejecutivo en contra de la demandada ELVIRA ISABEL BARRIOS SILVA, identificada con C.C. No. 22.474.272, objeto de cobro ejecutivo dentro de este proceso.

**SEGUNDO:** Téngase a la EMPRESA SOLUTIONS SAS con Nit. 900.097.543-9, como demandante en el presente proceso.



**TERCERO:** Reconocer personería jurídica a la doctora ADRIANA PAOLA HERNANDEZ ACEVEDO, como apoderada judicial del cesionario, con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicial Art. 75 del C. G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ**  
Juez Promiscuo Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal  
de Campo de la Cruz a los  
10/08/2020  
Notifica por estado No 051  
La Secretaria, Griselda Toscano  
Castro